



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

RESOLUCION No 081 DE 2015  
(FEBRERO 13 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO URBANISTICO.

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE MONIQUIRA, en uso de sus funciones establecidas mediante Decreto 014 de 2011 y la Resolución No 170 de 2011 expedida por la Alcaldía Municipal de Moniquirá y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la oficina de Planeación, evaluar y otorgar la aprobación de los proyectos de Urbanismo dentro del perímetro urbano así como en el sector suburbano y rural, previo cumplimiento de los requisitos de ley

Que el señor SERVILIO CAICEDO ULLOA , identificado con la cédula de ciudadanía No expedida 74.242.951 expedida en Moniquirá, en calidad de representante legal del Municipio de Moniquirá, titular del predio ubicado en la calle 18 N° 11- 05 Barrio José Joaquín Motta con cedula catastral N° 01000061014000 y matricula inmobiliaria N° 083-520 del Municipio de Moniquirá, arquitecto proyectista FABIAN ANTONIO PEREZ, identificado con la matricula profesional N°A15482007- 74182097, urbanizador responsable . El Municipio de Moniquirá, solicito LICENCIA DE URBANISMO.

Que la persona antes mencionada presento la documentación requerida y el proyecto cumple con las normas generales y especificas estipuladas en el acuerdo 021 de 2004, Decreto 1469 de 2010, para la zona donde se localiza el predio.

Que la Administración Municipal, a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado, presume de buena fe, que la información y demás documentos suministrado en la carpeta son correctos, completos y verdaderos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Nacional. De igual forma se aclara que la revisión, evaluación y aprobación, recae sobre los documentos allegados a Planeación Municipal como autoridad competente para tal efecto.



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE URBANISMO para la ejecución de espacios Públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura, servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de Vivienda de Interés social e interés Prioritario.

CUADRO GENERAL DE AREAS DEL PROYECTO URBANISTICO

- AREA TOTAL DEL LOTE: 11392,18 m<sup>2</sup>
- AREA BRUTA DEL PREDIO: 11392,18 m<sup>2</sup>
- AREA NETA URBANIZABLE: 1433.25 m<sup>2</sup>
- AREA DE SESION: 9958.93 m<sup>2</sup>
- ÁREA VIAS Y ANDENES: 1719.91 m<sup>2</sup>
- ZONAS VERDES: 7037.01 m<sup>2</sup>
- ZONAS COMUNALES: 1202.01 m<sup>2</sup>

El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un (1m) metro por setenta (70) centímetros localizada en un lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto la licencia . la valla debe indicar por lo menos:

- La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que lo expidió
- El nombre o razón social del titular de la licencia
- La dirección del inmueble
- Vigencia de la licencia
- Descripción de la obra que se adelante, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados metros de construcción, altura de edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Se aprueba y concede licencia sobre el proyecto definitivo que consta de dos juegos de planos cada uno con 1 plano topográfico, 1 plano Urbanístico y los medios magnéticos correspondientes. Se devuelve un juego de planos aprobado quedando en el archivo un total de 2 planos.





ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

La presente licencia es válida por dos (02) años si dentro de éste tiempo no se realiza la ampliación se solicitará ante la oficina de planeación prórroga de la licencia, la cual se dará por un año más y se deberá solicitar dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Moniquirá a los Trece (13) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA  
Secretario de Planeación Municipal

NOTIFICACION PERSONAL:

En Moniquirá, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil quince (2015), notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución SERVILIO CAICEDO ULLOA con la cedula de ciudadanía No 74.242.951 expedida en Moniquirá, quien una vez impuesto su contenido firma

SERVILIO CAICEDO ULLOA  
Alcalde Municipal de Moniquirá

Proyecto: EOBF

26  
167



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

RESOLUCION No 230 DE 2015  
(MAYO 06 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 081 DE 2015 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 PARA UNA LICENCIA DE URBANISMO DE V.I.P.

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE MONIQUIRA, en uso de sus funciones establecidas mediante Decreto 014 de 2011 y la Resolución No 170 de 2011 expedida por la Alcaldía Municipal de Moniquirá y,

CONSIDERANDO:

Que el señor SERVILIO CAICEDO ULLOA , identificado con la cédula de ciudadanía No expedida 74.242.951 expedida en Moniquirá, en calidad de representante legal del Municipio de Moniquirá, titular del predio ubicado en la calle 18 N° 11- 05 Barrio José Joaquín Motta con cedula catastral N° 010000610014000 y matricula inmobiliaria N° 083-5202 del Municipio de Moniquirá, Solicito Licencia de Urbanismo con un área total de 11392,18 m<sup>2</sup>

Que mediante resolución 081 de fecha 13 de Febrero de 2015 se otorgó Licencia de Urbanismo a nombre del Doctor SERVIILIO CAICEDO ULLOA, mayor de edad, domiciliado en Moniquirá, identificado con C.C. No.74.242.951 de Moniquirá, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de Moniquirá, identificado con el NIT No. 8000996623.

Que una vez revisada la documentación se evidencio que por error involuntario no se transcribió los siguientes datos del cuadro de áreas:

INDICE DE OCUPACIÓN: 0.125  
INDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0.629  
NÚMERO DE PISOS: 5 pisos  
UNIDADES DE VIVIENDA: 100 unidades de vivienda  
NUMERO DE PARQUEADEROS: 48 parqueaderos  
NUMERO DE TORRES DE APROBADAS: 5 Unidades



27  
16.8



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

Que es necesario modificar la resolución 081 de 13 de febrero, para cumplir con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, adoptado en mediante acuerdo 021 de 2004.

Que dado lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la resolución N° 081 de 2015 de fecha 13 de Febrero de 2015 otorgada a el Doctor SERVILIO CAICEDO ULLOA, mayor de edad, domiciliado en Moniquirá, identificado con C.C. No.74.242.951 de Moniquirá, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de Moniquirá, identificado con el NIT No. 8000996623, para la licencia de Urbanismo de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO**, en lo concerniente a los datos del cuadro de área del proyecto, Índice de Ocupación, Índice de Construcción, Número Total de Pisos, Unidades de Vivienda, Número Total de Parqueaderos, Número de Torres Aprobadas. El cual quedara asi:

Otorgar LICENCIA DE URBANISMO para la ejecución de espacios Públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura, servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO**.

CUADRO GENERAL DE AREAS DEL PROYECTO URBANISTICO

- AREA TOTAL DEL LOTE: 11392,18 m<sup>2</sup>
- AREA BRUTA DEL PREDIO: 11392,18 m<sup>2</sup>
- AREA NETA URBANIZABLE: 1433.25 m<sup>2</sup>
- AREA DE CESION: 9958.93 m<sup>2</sup>
- ÁREA VIAS Y ANDENES: 1719.91 m<sup>2</sup>
- ZONAS VERDES: 7037.01 m<sup>2</sup>
- ZONAS COMUNALES: 1202.01 m<sup>2</sup>
- INDICE DE OCUPACIÓN: 0.125%
- INDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0.629%
- NÚMERO DE PISOS: 5 pisos
- UNIDADES TOTAL DE VIVIENDA: 100 unidades de vivienda





27  
169



ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS: 48 parqueaderos  
NUMERO TOTAL DE TORRES DE APROBADAS: 5 Unidades

El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un (1m) metro por setenta (70) centímetros localizada en un lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto la licencia . la valla debe indicar por lo menos:

- La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que lo expidió
- El nombre o razón social del titular de la licencia
- La dirección del inmueble
- Vigencia de la licencia
- Descripción de la obra que se adelante, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados metros de construcción, altura de edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Se aprueba y concede licencia sobre el proyecto definitivo que consta de dos juegos de planos cada uno con 1 plano topográfico, 1 plano Urbanístico y los medios magnéticos correspondientes. Se devuelve un juego de planos aprobado quedando en el archivo un total de 2 planos.

La presente licencia es válida por dos (02) años si dentro de éste tiempo no se realiza la ampliación se solicitará ante la oficina de planeación prórroga de la licencia, la cual se dará por un año más y se deberá solicitar dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la resolución N° 081 de 2015 de Fecha Febrero 13 de 2015, no serán modificados.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de la resolución N° 081 de 2015 de Fecha 13 de Febrero de 2015, será la misma de la notificación de la resolución original.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante esta dependencia.



29  
170



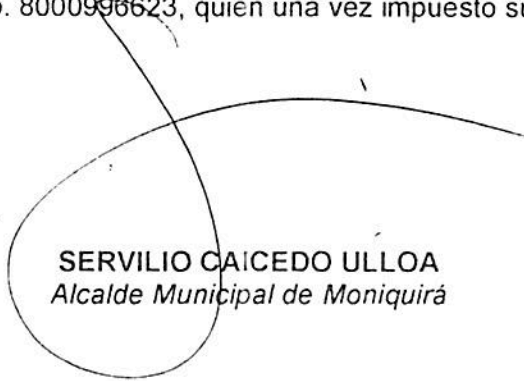
ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Moniquirá a los Seis (06) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

  
EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA  
Secretario de Planeación Municipal

NOTIFICACION PERSONAL:

En Moniquirá, a los 06 días del mes de Mayo de dos mil quince (2015), notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución a el Doctor SERVILIO CAICEDO ULLOA, mayor de edad, domiciliado en Moniquirá, identificado con C.C. No.74.242.951 de Moniquirá, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de Moniquirá, identificado con el NIT No. 8000996623, quien una vez impuesto su contenido firma

  
SERVILIO CAICEDO ULLOA  
Alcalde Municipal de Moniquirá

Proyecto: EOBF





**ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ**

**RESOLUCION No 307 DE 2015  
(JUNIO 10 de 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 230 DE 2015 DEL 06 DE MAYO 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 081 DE 2015 PARA UNA LICENCIA DE URBANISMO DE V.I.P.**

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE MONIQUIRA, en uso de sus funciones establecidas mediante Decreto 014 de 2011 y la Resolución No 170 de 2011 expedida por la Alcaldía Municipal de Moniquirá y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **SERVILIO CAICEDO ULLOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No expedida 74.242.951 expedida en Moniquirá, en calidad de representante legal del Municipio de Moniquirá, titular del predio ubicado en la calle 18 N° 11- 05 Barrio José Joaquín Motta con cedula catastral N° 010000610014000 y matricula inmobiliaria N° 083-5202 del Municipio de Moniquirá, Solicito Licencia de Urbanismo con un área total de 11.392,18 m<sup>2</sup>

Que mediante resolución 081 de fecha 13 de Febrero de 2015 se otorgó Licencia de Urbanismo a nombre del Doctor **SERVILIO CAICEDO ULLOA**, mayor de edad, domiciliado en Moniquirá, identificado con C.C. No.74.242.951 de Moniquirá, en calidad de alcalde y representante legal del municipio de Moniquirá, identificado con el NIT No. 8000996623.

Que mediante resolución No. 230 de 6 de mayo de 2015 se modifica la resolución 081 de 2015.

Que según radicado de fecha 10 de junio de 2015, el Doctor **SERVILIO CAICEDO ULLOA**, solicita modificación a la resolución 230 de 06 de Mayo de 2015, mediante la cual se modificó la resolución 081 de 2015, a través de la cual se concede Licencia de Urbanismos para V.I.P

Que según el fundamento técnico y jurídico expresado en la solicitud de fecha 10 de Junio de 2015, se acepta la solicitud de Modificación de la Licencia de Urbanismo.







ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

Que en virtud del Artículo 1° parágrafo 3° de la ley 1114 de 2016, que adiciono el artículo 29 de la ley 546 de 1999 parragrafo 1° el cual reza que "Las autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional", es necesario establecer el área destina a población minusválida.

Que el artículo 46 de la ley 361 de 1997, establece que "La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tomada en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios", por lo cual debe ser ajustado el proyecto de urbanismo de la licencia en cuestión.

Que el artículo 22 del decreto 2981 de 2013, establece "Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales"

Que la solicitud realizada por el doctor Servilio Caicedo Ulloa, requiere sea ajusto el cuadro de áreas según la anotación No. 9 del Certificado de Libertad No. 083-5202, donde declara la parte restante, especifica un área de 14.109,20 m2

Que una vez revisada la solicitud es pertinente realizar las modificaciones solicitadas, y por tanto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de resolución 230 de 06 de mayo de 2015, por medio de la cual se modifica la resolución N° 081 de 2015 de fecha 13 de Febrero de 2015 otorgada a el Doctor SERVIILIO CAICEDO ULLOA, mayor de edad,





ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ

8000996623, para un proyecto de Urbanismo de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO**, en concerniente a especificar número de matrícula inmobiliaria del predio, cedula catastral, uso urbano del lote, nombre del titular urbanizador responsable, porcentaje de viviendas para la población minusválidos según lo contemplado en la Ley 1114 y la ley 546 de 1999, Artículo 46 de la ley 361 de 1997 y lo establecido en el decreto 2981 de 2013, así:

CUADRO GENERAL DE AREAS DEL PROYECTO URBANISTICO

- AREA TOTAL DEL LOTE: 14.109,20 m<sup>2</sup>
- AREA BRUTA DEL PREDIO: 14.109,20 m<sup>2</sup>
- AREA NETA URBANIZABLE: 1433.25 m<sup>2</sup>
- AREA DE CESION: 12675.95 m<sup>2</sup>
- ÁREA VIAS Y ANDENES: 1719.91 m<sup>2</sup>
- ZONAS VERDES: 9.754,03 m<sup>2</sup>
- ZONAS COMUNALES: 1202.01 m<sup>2</sup>
- INDICE DE OCUPACIÓN: 0.10
- INDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0.51
- NÚMERO DE PISOS: 5 pisos
- UNIDADES DE VIVIENDA: 100 unidades de vivienda
- UNIDADES DE VIVIENDA POBLACIÓN MINUSVALIDA: 4 unidades.
- UNIDAD DE PARQUEADEROS PARA MINUSVALIDOS: 4 Unidades
- NUMERO DE PARQUEADEROS: 48 parqueaderos
- NUMERO DE TORRES DE APROBADAS: 5 Unidades
- NUMERO DE RECIPIENTES PARA RESIDUOS: 2 ( 2 X 3 m2)

ARTÍCULO SEGUNDO: el predio se identifica con la matrícula inmobiliaria 083-5202, con cedula catastral 01-00-0061-0014-000.

ARTICULON TERCERO: el uso principal del predio es residencial para Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, y Multifamiliar.

ARTICULO CUARTO: Que el titular de la licencia de urbanismo V.I.P. ubicada en el predio con dirección Calle 18 No. 11-05, Barrio José Joaquín Mota, es el doctor **SERVILIO CAICEDO ULLOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.242.951, expedida en el municipio de Moniquirá, en calidad de Representante Legal del Municipio de Moniquirá identificado con NIT. No. 8000996623







**ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ**

municipio de Moniquirá, en calidad de Representante Legal del Municipio de Moniquirá identificado con NIT. No. 8000996623

**ARTICULO CUARTO:** Que el Arquitecto urbanizador responsable del proyecto es el el Señor FABIAN ANTONIO PEREZ, Identificado con la matricula profesional No. A15482007-74182097.

**ARTICULO QUINTO:** Del área total de unidades de viviendas construidas, se destinaran 4 unidades de viviendas para población minusválida.

**ARTICULO SEXTO:** Se dispondrán de rampas de acceso para población minusválida o en situación de discapacidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se localizaran dos recipientes de almacenamiento de residuos sólidos con una dimensión de 2x3 m2.

**ARTICULO NOVENO:** La vigencia de la resolución N° 081 de 2015 de Fecha 13 de Febrero de 2015, será la misma de la notificación de la resolución original.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante esta dependencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en Moniquirá a los Diez (10) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

**EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA**  
Secretario de Planeación Municipal

